



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS y Criterios de selección de proveedores

a) Criterios de selección de empresas

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO EN LAS RELACIONES CON EMPRESAS E INSTITUCIONES

Este Código contiene **criterios mínimos** de obligado cumplimiento que las empresas deben respetar y aceptar por escrito a la hora de articular la colaboración con la **Fundación JÓVENES y DESARROLLO**. La razón para introducirlo se encuentra en la necesidad de no vincular nuestra imagen y actividades con aquellas actuaciones que sean claramente dañinas para las personas y su entorno social y ambiental. Jóvenes y Desarrollo no pretende validar la actuación empresarial sino sólo contribuir a que esta actuación sea socialmente responsable.

CRITERIOS MÍNIMOS

1.- **Sensibilización a las demandas de la sociedad** y de los colectivos con los que se relacionan. La responsabilidad social, el respeto al medio ambiente y el apoyo a las causas solidarias deben figurar dentro de las estrategias de las empresas colaboradoras. La opción de una empresa por vincularse con causas solidarias debe tener un claro componente de **perdurabilidad**, mostrando así que la colaboración es parte de la estrategia empresarial a largo plazo.

2.- **Independencia, transparencia y eficacia** como valores básicos que se aplican dentro de Jóvenes y Desarrollo y que deben siempre respetarse en las relaciones de colaboración con las empresas.

3.- Los intereses **comerciales y publicitarios** de las empresas no pueden prevalecer por encima de las planificaciones y prioridades **solidarias** de

nuestras contrapartes, particularmente en caso que los donativos y/o las aportaciones estén vinculados a proyectos concretos.

4.- Jóvenes y Desarrollo supedita su colaboración con empresas, al cumplimiento por parte de éstas de los siguientes criterios:

- a) El respeto a los **derechos humanos** sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión o ideología, y la no participación de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
- b) El respeto a la **dignidad, diversidad e identidad** de las personas, excluyendo de sus actividades la **pornografía** en general y la pornografía infantil en particular y la identificación con productos o servicios que potencien la **violencia, el racismo y la intolerancia** en general.
- c) El respeto a los **derechos de los trabajadores y trabajadoras**, así como **el cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional el Trabajo (OIT)** y los tratados y convenios internacionales sobre los trabajadores inmigrantes y sus familias, en concreto a los que se refieren a la **explotación laboral infantil, explotación de mujeres o otros colectivos de trabajadores**. Este criterio es especialmente relevante en aquellas empresas que actúan en países del Sur donde la legislación es más laxa y se incumple con frecuencia.
- d) El cumplimiento de la **legislación ambiental** vigente del país de origen, manteniendo los estándares en cualquier lugar en el que actúen.
- e) No fabricar ni comercializar con **material** bélico y sus componentes, ni con productos y/o utilizar procesos de producción que sean perjudiciales para la **salud** o sobre cuyos efectos no se haya producido diagnóstico científico definitivo que garantice la seguridad de las personas (o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga).
- f) Cumplir la legislación vigente en el país de origen, manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar en el que actúen.
- g) No potenciar ni promover el consumo de productos dañinos para la salud como el **tabaco o el alcohol destilado** (en referencia a estas concreciones, acudimos a los acuerdos y recomendaciones de la OMS sobre el tabaco y a la consideración como alimento por parte de la FAO de los productos fermentados como el vino o la cerveza).
- h) Realizar **prácticas comerciales justas** que no produzcan o mantengan situaciones de dependencia en países del Tercer Mundo y no impidan el desarrollo social y económico de sus habitantes (o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga)

- 5.- Jóvenes y Desarrollo no establecerá relaciones con empresas que presenten **una inadecuada utilización del nombre e imagen** de JyD. En este sentido las empresas deben cumplir el **Código de Conducta**, Imágenes y Mensajes a propósito del Tercer Mundo (1989), del Comité del Enlace de las ONGD Europeas (ver Anexo) en sus actuaciones publicitarias. La publicidad será dedicada a comunicar el objeto de la colaboración y no e forma mayoritaria a la promoción de la empresa y sus productos. Las comunicaciones que se realicen de los acuerdos llevados a cabo entre cualquier empresa y JyD serán **previamente visados** por esta última, para asegurar de esta forma el fiel cumplimiento de los criterios de imagen establecidos internamente por JyD
- 6.- A la hora de realizar una campaña de marketing con causa debe haber una proporción razonable entre la aportación de la empresa a JyD y el coste total de la campaña. La empresa y JyD deben buscar el equilibrio por un lado, entre el esfuerzo realizado por la empresa colaboradora para comunicar la acción y los beneficios que la empresa obtiene como resultado de las actividades llevadas a cabo conjuntamente y, por otro lado, el aporte realizado a JyD (fondos aportados, notoriedad, presencia en medios, etc.)
- 7.- Todos los acuerdos de colaboración deben ser reflejados en **documento escrito**, aprobado y firmado por los representantes de la empresa y JyD. Estos acuerdos deben incluir tanto los objetivos, como los procedimientos y presupuestos de la colaboración.

Nota.-

El incumplimiento por parte de alguna empresa de lo indicado en los criterios mencionados impide que JyD pueda iniciar una colaboración con dicha empresa. Caso de que el incumplimiento se produzca después de haber iniciado la colaboración, JyD procederá de inmediata a darla por terminada.

b) Criterios de selección de proveedores

1.- Criterios éticos

- a) También para la selección de proveedores se aplicará el artículo 4º de este código de conducta, prescindiendo de las empresas que las que conste que no cumplen estos criterios, en la medida que sea posible verificarlo este incumplimiento.
- b) Se preferirán los productos del denominado “Comercio Justo” siempre que los productos que se necesitan estén disponibles.
- c) Cuando el coste sea mínimamente significativo o se trate de una inversión, se pedirá presupuesto al menos a tres empresas diferentes.

2.- Criterios económicos

- a) La selección se realizará teniendo también en cuenta el precio de los artículos, los descuentos comerciales, el pago de los gastos ocasionados (transporte, embalajes, carga y descarga, etc.), los descuentos por volumen de compra (rappels) y los plazos de pago.
- b) Se elegirá el proveedor cuyo precio final sea más bajo. Lógicamente, cuando dos productos reúnan las mismas condiciones económicas, se elegirá el de mayor calidad.

3. Criterios de calidad

- a) Cuando a la hora de la selección el proveedor le conceda una gran importancia a la calidad de los artículos, éstos han de ser sometidos a un meticuloso estudio comparativo de sus características.
- b) También se utilizarán criterios de calidad cuando el producto deba responder a unas características técnicas determinadas.
- c) Cuando los artículos sean de la misma calidad se elegirá el que resulte más económico.
- d) No siempre la oferta más barata es la más conveniente, puesto que también se pueden considerar como parámetros de calidad aspectos no directamente relacionados con los productos como, por ejemplo: servicio postventa, periodo de garantía, imagen que el producto y el proveedor tengan en el mercado, existencia de servicios de atención al cliente, etcétera.
- e) También se tomarán en cuenta la calidad del proveedor, su prestigio, localización, instalaciones, capacidad financiera y nivel organizativo y de administración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN QUE SUSCRIBEN _____ Y _____

En Madrid a _____

Reunidos

De una parte, Don _____ de la Fundación Jóvenes y Desarrollo, en adelante JyD, con domicilio en Madrid, en _____ con CIF _____,

De otra, Don/Doña _____ de la Empresa _____ con domicilio social en Madrid, en _____ con CIF _____.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y contratar, a cuyo efecto

Exponen

1.- Su coincidencia en el reconocimiento de la importancia creciente que está adquiriendo el compromiso social de las empresas, haciendo que una gestión eficiente de esos compromisos tenga una fuerte incidencia en la imagen institucional y consiguientemente en su imagen de marca, en la generación de confianza ante sus clientes y en la rentabilidad de su negocio.

2.- Que tanto JyD como _____ consideran que es muy importante aunar esfuerzos en un proyecto común con el que aspiran a convertirse en un referente importante de promoción de actividades relacionadas con Planes de Acción Social que prioricen, en el ámbito del tejido empresarial, la Educación como un importante catalizador tanto del valor intangible de las empresas como del bienestar social.

3.- Que ambas partes actúan convencidas de que los Planes de Acción Social, a la vez que contribuyen al bienestar social, se constituyen como una gran fuente de valor que incide en la fidelización de los clientes, la imagen de marca, la satisfacción de los empleados y la rentabilidad de la empresa.

4.- Que JyD, fiel a su misión de cooperar al desarrollo sostenible, humano, social y económico para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo con especial atención a la infancia y la juventud, priorizando la Educación como instrumento eficaz para el desarrollo, pretende colaborar con los Planes de Acción Social de _____ aportando los conocimientos y habilidades necesarios para contribuir a la satisfacción de esta importante y creciente demanda empresarial.

5.- Que _____, por su parte, como empresa de _____ con amplia presencia en España, tiene como prioridad la optimización de su imagen institucional y de marca así como la satisfacción y fidelización de sus clientes por lo que tiene un gran interés en que se perciba y valore su compromiso social, a través de una estrategia de Acción Social alineada con su estrategia de empresa.

En base a ello, las dos partes acuerdan celebrar un Convenio de colaboración en actividades de interés común de los previstos en el artículo... de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto el Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones bajo los que JyD y _____ colaborarán para identificar, implantar, desarrollar y difundir el Proyecto de Acción Social.

En aras a que tanto JyD como _____ sean considerados referentes que promueven el compromiso social, actuarán en base al presente Acuerdo, como difusores y promotores de las mejores prácticas de Acción Social de las empresas y de su integración con la estrategia de las mismas.

Con el ánimo de propiciar un correcto desarrollo de los Planes de Acción Social, los firmantes promoverán cuantas iniciativas formativas, informativas, institucionales y de investigación consideren precisas para difundir los principales aspectos de interés de los mismos.

Segunda.- Duración

El presente convenio tendrá una duración de _____ desde la fecha de su firma. Finalizado el plazo, se entenderá prorrogado automáticamente por períodos anuales, salvo que medie la denuncia expresa por cualquiera de las partes, debiendo notificarse fehacientemente y por escrito a la otra, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.

Tercera.- Aportación económica

La Empresa _____ colaboradora, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en metálico de _____.

La Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación concedida, así como de las actividades realizadas.

Cuarta.- Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración el Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación en sus medios de comunicación (página web, memorias, revistas empresariales, etc.) comprometiéndose a presentar todos los materiales publicitarios de la colaboración a la Fundación para recibir su visto bueno así como cualquier otro tipo de comunicación (oral y/o en escrito) en la que se incluya el logotipo, símbolo y/o nombre de la Fundación, antes de ser hecho público definitivamente.

La Fundación, por su parte, se compromete a publicitar el nombre del Colaborador y la información referente a las actividades objeto de la colaboración, en sus medios de comunicación (página web, Memoria, Boletín de Socios, etc). Aportará a (la Empresa) un informe contable y narrativo de la colaboración en el plazo de seis meses después de finalizada.

Quinta.- Confidencialidad

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, proporcionado entre las partes, tendrá carácter de confidencial, y será tratado como tal por la otra parte, comprometiéndose ésta a respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger las propias documentaciones confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Acuerdo, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio fuera de control de las partes, pasase a ser de dominio público.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material, facilitado por la otra parte a terceros, así como a restringir el acceso al material o información citados sólo a los empleados y Directores de la Compañía cuya intervención sea precisa para la prestación de los servicios.

Las partes tratarán los datos e informaciones suministrados por la otra de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre protección de datos y, en su caso, con las instrucciones dictadas por ésta última, no pudiendo aplicarlos para un fin distinto del objeto de este acuerdo, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

Las partes se comprometen a devolver a la otra parte, o bien a destruir la información confidencial, tan pronto como se concluya el objeto de este acuerdo, sin que sea preciso requerimiento previo para ello.

No obstante lo anterior, en cualquier momento, previa notificación expresa y manifestada por escrito de cualquiera de las partes, la otra deberá destruir o devolver la información confidencial.

Sexta- Código de Conducta

El Colaborador manifiesta conocer el Código de Conducta de la Fundación Jóvenes y Desarrollo - que se anexa a este Convenio formando parte del mismo - y certifica que sus actitudes y actuaciones no atentan contra el contenido y el espíritu de dicho Código.

Séptima.- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de ninguna de las partes, salvo autorización expresa o por escrito de la titular de los derechos, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente contrato

El uso no autorizado, o para un fin distinto del pactado en el presente contrato de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las partes o que estén atribuidos a esta última, le facultará para instar la resolución anticipada del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En el caso de las publicaciones, documentos o actividades que se deriven del presente Acuerdo, y previo consenso entre las partes, se hará constar, en su caso, que son el resultado de la colaboración entre JyD y XXX.

Octava.- Obligaciones de las partes

Además de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente acuerdo, las partes se comprometen, entre otras, a la realización de las siguientes actividades relacionadas con el proyecto social a desarrollar _____

Novena.- Resolución

El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por cualquiera de las partes por las causas generales de resolución de los contratos establecidas en Derecho.

De igual forma, el presente Acuerdo podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. En este caso, la otra parte deberá enviar a la parte incumplidora notificación escrita relativa al incumplimiento, otorgando un plazo máximo de 15 días para que pueda subsanarlo, transcurrido el cual la parte que notifique el incumplimiento quedará facultada para instar la resolución del Acuerdo.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, o si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al Colaborador las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo _____ del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Décima.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Undécima- Jurisdicción y Competencia

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

La Fundación

El Colaborador

Anexo: Código de Conducta de la Fundación Jóvenes y Desarrollo

